

Nº Expediente
300/2018/00419

En Madrid, a 15 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De un parte, D^a Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en virtud de su Decreto de fecha 30 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2015 (BOCM de fecha 10 de noviembre de 2015).

De otra parte, D. José Luis Mora Encinas, con Documento Nacional de Identidad número 08937433R, actuando en nombre y representación de **DIRPUBLI, S.L.**, NIF B86932860, con domicilio social en calle Puerto de Navafría 35, código postal 28935 de Móstoles (Madrid), en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder, otorgada ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova el día 5 de febrero de 2014 bajo el número 302 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado "SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS E INSTITUCIONES CULTURALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID", fueron aprobados por Decreto de la Alcaldesa de fecha 12 de julio de 2018 para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 364.646,10 euros, se efectuó con cargo a la aplicación presupuestaria:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	0098	332.10	220.01

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 12 de julio de 2018, previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 11 de julio de 2018 distribuyéndose en dos anualidades.

TERCERO.- La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 9 de octubre de 2018 se acordó mediante Decreto de la Alcaldesa de fecha 10 de octubre de 2018 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 11 de octubre de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. José Luis Mora Encinas en nombre y representación de **DIRPUBLI, S.L.** se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado "SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS E INSTITUCIONES CULTURALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1 e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar acreditados en la licitación, subsisten en la actualidad.

SEGUNDA.- El contrato se adjudica por un porcentaje de descuento del 5% sobre la totalidad de los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas en el precio de 333.090,19 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 13.323,61 euros, totalizándose el importe del contrato en 346.413,80 euros, que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

envoltorio (siempre que este hecho no ponga en peligro la integridad de las publicaciones) o con uno fabricado con materiales biodegradables (papel, cartulina o cartón).

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de la condición especial de ejecución mediante la elaboración de un informe en el que se detalle el tipo de envoltorio que va a emplear en la entrega de las publicaciones.

En caso de incumplimiento se impondrán las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán introducirse modificaciones del contrato conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de dicha norma.

SÉPTIMA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP. Para la aplicación de las cláusulas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 306 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

OCTAVA.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 33 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, así como por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya

Anualidad	Cuantía
2019	317.545,98 euros
2020	28.867,82 euros

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: Se realizarán 12 facturas al año, una por cada mes. Cada factura se realizará por una doceava (1/12ª) parte del precio final de adjudicación del contrato. A esta cantidad se le restará, en cada factura, la doceava parte del importe de los títulos no suministrados ese mes, de acuerdo con el precio resultante tras aplicar la baja de adjudicación a cada una de las publicaciones en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato. Cuando una publicación deje de editarse, el Ayuntamiento de Madrid podrá optar por la adquisición de un mayor número de ejemplares de aquellas revistas que tengan un coste igual al de la publicación desaparecida. De esta forma, cada una de las 12 facturas anuales solo restará los ejemplares no suministrados.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será desde el día 01 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193, 194 y, en su caso, del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de recepción.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en virtud de lo que establece el artículo 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en este contrato se exige la constitución de garantía definitiva.

QUINTA.- Es condición especial de ejecución de tipo medioambiental que la empresa adjudicataria entregue las publicaciones periódicas sin utilizar envoltorios o empaquetado realizado con productos no biodegradables, como bolsas o paquetes de plástico. Las publicaciones deberán ser entregadas sin

resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid.

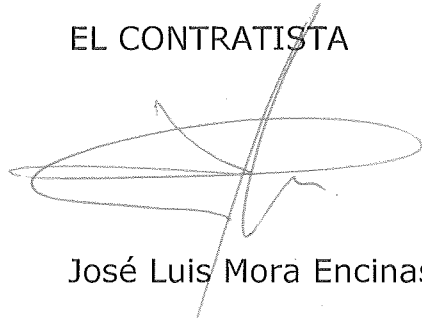
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA ALCALDESA



Manuela Carmena Castrillo

EL CONTRATISTA



José Luis Mora Encinas

